

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PEREIRA

TRASLADO A LOS SUJETOS PROCESALES E INTERVINIENTES NO RECURRENTES
ART. 67 LEY 1708 DE 2014, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY 1849 DE 2017

Ref: Proceso No. 66001312000120180006200
(2017-0008 E.D.)
AFECTADOS: DORIS ORTÍZ Y OTROS

Pereira (Risaralda), veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO – EXTINCIÓN DE DOMINIO -, deja constancia que el 24 de febrero de 2022 a las 4:00 P.M., venció el término de ejecutoria de la sentencia fechada al 15 de diciembre de 2021.

En consecuencia, conforme a lo normado por el Artículo 67 de la Ley 1708 de 2014, modificado por el artículo 18 de la Ley 1849 de 2017, del recurso de apelación interpuesto por el Defensor Público de la parte afectada, se procede a correr traslado por el término común de CUATRO (4) DÍAS HÁBILES, dejando el expediente a disposición de todos los sujetos procesales e intervinientes no recurrentes.

INICIA: VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS SIETE DE LA MAÑANA (7:00 A.M.)

VENCE: TRES (3) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)

Enlace virtual para acceder a la copia digitalizada del expediente

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j01pctoespextdper_cendoj_ramajudicial_gov_co/EpLfI_1_yk5Ihluse-uNIXEBGBPH5Hi8mqjNJhIGOWS9Yw?e=b4rduu

Conste,

JHON HENRY OLARTE HURTADO
SECRETARIO

*PUBLICADO EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL Y EN EL APLICATIVO JUSTICIA XXI
TYBA*

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN
DE DOMINIO DE PEREIRA

TRASLADO A LOS SUJETOS PROCESALES E INTERVINIENTES
ART. 199 NUMERAL 2º LEY 1708 DE 2014

Ref: Proceso No. 660013120001-2018-00066-00 (13.457 E.D.)
AFECTADOS: LARRY YEPES MORALES Y OTROS

Pereira (Risaralda), veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Conforme a lo dispuesto en auto del quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022), proferido por el Juzgado Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Pereira, se procede a correr traslado común de CINCO (5) DÍAS HÁBILES, a los sujetos procesales e intervinientes para los fines del numeral 2º, artículo 199 de la Ley 1708 de 2014, de los siguientes informes técnicos

- Dictamen pericial “informe contable y financiero” realizado al Patrimonio de ANGELICA MARÍA OSORIO CIFUENTES (fls. 12 a 52 cdno No. 9, fls. 181 a 256 cdno No. 7 y fls. 1 a 126 cdno No. 8).
- Dictamen pericial “declaraciones de renta y flujos de caja, usos y fuentes de efectivo” realizado al patrimonio de MAYERLY TÓRRES RÍOS (fls. 101 a 247 cdno No. 9).
- Dictamen pericial “estudio patrimonial y justificación contable ingresos y egresos” realizado al patrimonio de NOHORA CONCEPCIÓN YEPES MORALES (fls. 7 a 212 cdno No. 10)

INICIA: VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS SIETE DE LA MAÑANA (7:00 A.M.)

VENCE: CUATRO (4) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)

Enlace virtual para acceder a la copia digitalizada del expediente:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j01pctoespextdper_cendoj_ramajudicial_gov_co/EhlIASV6zeJBuL22qiGGpHcBk09B2i1ICPs4heEvCKlmbg?e=fTW hnA

Conste,



JHON HENRY OLARTE HURTADO
SECRETARIO

*FIJADO EN LA CARTELERA DE LA SECRETARÍA DE ESTE DESPACHO JUDICIAL,
PUBLICADO EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL Y EN EL APLICATIVO
JUSTICIA XXI TYBA*

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS DE
EXTINCION DE DOMINIO DE PEREIRA
LEY 1708 DE 2014

TRASLADO ALEGATOS CONCLUSION
ARTÍCULO 144 LEY 1708 DE 2014

REF: ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
RAD: No. 6600131200012019-00022-00
(2017-00009 E.D.)
AFECTADA: MARÍA LILIANA BARONA AGUIRRE

Pereira, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO – EXTINCION DE DOMINIO -, deja constancia que el 24 de febrero de 2022 a las 4:00 P.M., venció el término de ejecutoria del auto signado 17 de febrero de 2022.

En consecuencia, se procede a correr el traslado que trata el artículo 144 de la Ley 1708 de 2014, por el término común de CINCO (5) DIAS HABILES, para que las partes aleguen de conclusión.

INICIA: VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS SIETE DE LA MAÑANA (7:00 A.M.)

VENCE: CUATRO (4) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)

Conste,


JHON HENRY OLARTE HURTADO
SECRETARIO

Enlace virtual copia digitalizada del expediente.

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j01pctoespextdper_cendoj_ramajudicial_go_v_co/EppyQZkuxppOr7NYfQXZr3YBIMB1mHffRor25fj1ZgkOiw?e=ndBFbn

PUBLICADO EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL Y EN EL
APLICATIVO JUSTICIA XXI TYBA